



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal (incumplimiento de contrato de compraventa)
Demandante	Gladis del Socorro González Arboleda
Demandado	Leidis del Carmen Salazar Aparicio
Radicado	05001 40 03 013 2022 00861 00
Auto	Interlocutorio No. 1590
Asunto	Inadmitir demanda

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsanen las siguientes falencias:

1. Indicará el número de identificación de la demandante y de la demandada y el lugar de domicilio de las mismas de conformidad con el numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso.
2. Aclarará en la demanda a cuáles los perjuicios que pretende la demandante o indicará si por el contrario lo que pretende es los frutos civiles, lo anterior de conformidad con los numerales 4 y 5 del artículo 82 del Código General del Proceso.
3. Aportará juramento estimatorio conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del Código General del Proceso.
4. Con la finalidad de encontrar facilidad en el estudio posterior del expediente, se servirá dar cumplimiento a la norma del numeral 3 del artículo 93 del C.G.P., en el sentido, de presentar la demanda debidamente integrada en un solo escrito.

Por lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Inadmitir la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JARC

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 075 Fijado en un lugar visible de la secretaria
del Juzgado hoy 5 DE MAYO DE 2023
 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a56a7e3d2169415883d031b4fd717a458f47533b46dd21983c2de34f569608e**

Documento generado en 04/05/2023 10:30:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>